



Radicación: 11001310503120120063800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso se encuentra inactivo.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de impulso al proceso ejecutivo de la referencia y en tal sentido tenga en cuenta lo señalado en auto del 05 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 09 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 195

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ed897b9a1c9822f96fc0d85bdc67decaf3a4ae66818db9930260ee16548e21**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120150098300

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia no se pudo llevar a cabo, toda vez que se encontraba una audiencia para fallo fijada a la misma hora y fecha.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., siete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia programada para el día 25 de noviembre de 2021 a las 02:30 P.M, y en consecuencia **CONVOCAR** a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del jueves diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidos (2022); oportunidad en la cual se llevará a cabo la diligencia pendiente por practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 195

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add441b19d5a3d9a591ff5b7086486c560f6e9c94119794fb7d201b300a2bd7**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:14 AM

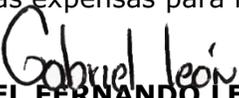
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180061800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó comprobante del pago de las expensas para la realización del dictamen pericial.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio al Coordinador del Grupo de Grafología y Documentología Forense en el que se aclare cuál es la firma por verificar, de conformidad con el auto de 2 de septiembre de 2021.

Igualmente, se deberá anexar el comprobante de consignación de las expensas necesarias para iniciar el estudio allegado por la apoderada de la parte actora el 3 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

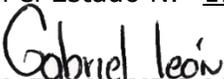
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 195.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c37a1fa31d7725172edde0fd7b723be81cd7b319de3c072b61aa7c38bc45ba**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:14 AM

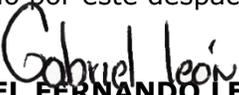
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190058200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que las partes guardaron silencio respecto al requerimiento realizado por este despacho en auto que antecede.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a las partes para que a las partes para que alleguen copia de la sentencia proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA en el trámite de la acción de tutela adelantada bajo el número de radicado 2015-0045.

Se les concede el término de cinco (05) días para tal fin, so pena de imponer las sanciones de ley.

Por secretaría, líbrese comunicación acerca del requerimiento al correo electrónico de los apoderados y del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA.

Una vez se cuente con el documento, entre nuevamente al despacho para fijar fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

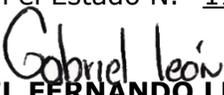
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 195.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95dc198567e4147b995abf405eb563d6fed5eb3b1248186d0ee73c92dfccfe8d**
Documento generado en 09/12/2021 10:33:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190070400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicitó la entrega de los títulos judiciales constituidos y la ejecución de la sentencia.

En igual sentido, se advierte que para el expediente de la referencia se encuentra constituido el siguiente título judicial:

Datos del Demandante

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 19389907
Nombre RICARDO Apellido FORERO BEJARANO

Número Registros 1

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008208764	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2021	NO APLICA	\$ 450.401,00
Total Valor \$ 450.401,00								

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial constituido a favor de la parte demandante bajo la modalidad de abono a cuenta.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 195

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9900077e572aaf904728f0b45dc50c97635edaf60ce55173149177848b47ce43**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190079200

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de cada una de las partes demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **GLORIA LUCIA RENDÓN TRUJILLO**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 438.901
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 600.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.038.901

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.038.901; monto a cargo de cada una de las partes demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **GLORIA LUCIA RENDÓN TRUJILLO**, lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 09 de diciembre de 2021,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 195

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22761e86f88a1e32ef6797e2b89a489992a8bb199cb05554a4d1826552a8246c**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120200005800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó respuesta respecto del requerimiento realizado por el despacho. (Memorial del 28 de octubre de 2021, 72 páginas)

Sírvase Proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el Doctor **JOSE SEGUNDO RODRIGUEZ GARZON** acreditó haber adelantado los tramites correspondientes a la citación de que trata el Artículo 291 del C.G. del Proceso, el cual conforme la documental aportada fue remitido el 09 de septiembre de 2021 a la KR 32B#46-31 Br Prado de Manizales

De igual manera se aporta notificación por aviso respecto del señor **SANTIAGO VARGAS LONDOÑO** enviada el día 15 de octubre de 2021, sin embargo, frente a dicha actuación se aportó el siguiente certificado:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700063022662	Fecha y Hora de Admisión 10/15/2021 4:56:12 PM
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones MERCANCIA VIAJA SIN VERIFICAR Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE	
Centro Servicio Origen 5070 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CL 144 50 10	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JOSE SEGUNDO RODRIGUEZ GARZON	Identificación 19282323
Dirección CL 144 # 46 - 41 AP 210 COJ CARRAGONA BR PRADO PINZON	Teléfono 3102001306

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEONARDO VARGAS CARDOZO	Identificación 52210672
Dirección KR 90 A # 127 F - 03	Teléfono 3214827380

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEONARDO VARGAS	
Identificación 3214827380	Fecha de Entrega 10/16/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucía Zapata Parra	Fecha de Certificación 10/19/2021 7:28:47 PM
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Identificación 56719794-6952-456-896
Guía Certificación 3000209051918	Identificación 3206601641

Sin embargo, al revisar dicho documento se evidencia que corresponde a una comunicación enviada al señor LEONARDO VARGAS CARDOZO, a una dirección totalmente distinta a la que fue remitida en primer momento al señor VARGAS LONDOÑO, en ese sentido deberá requerirse nuevamente al apoderado para que allegue el tramite del aviso



de notificación, con constancia de entrega a fin de continuar con el trámite correspondiente.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que remita al despacho la comunicación de notificación por aviso remitida al señor **SANTIAGO VARGAS LONDOÑO**, en la que se evidencie el certificado de entrega a la dirección KR 32B#46-31 Br Prado de Manizales y los documentos anexos debidamente cotejados.

Se le concede el término de cinco (05) días con el fin de que acredite el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 195.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81ea43d80c64634fce1cb27fbc195639c9c911cdb4cc908463b10af3fd5c4b**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200043700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte demandante realizó notificación judicial a la sociedad denominada **HAGGEN AUDIT S.A.S.** a la cual dentro del término no aportó contestación.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, es preciso señalar que el apoderado de la parte demandante ya había realizado en debida forma la notificación sociedad **HAGGEN AUDIT S.A.S.** tal y como se evidencia a continuación:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	118881
Emisor	djudicial@ballesterosabogados.co
Destinatario	admon.haggen@yahoo.es - HAGGEN AUDIT S.A.S
Asunto	URGENTE - NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 8° DECRETO 806 DE 2020 - RADICADO: 2020 - 437
Fecha Envío	2021-05-03 15:08
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/05/03 15:12:16	Tiempo de firmado: May 3 20:12:15 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/05/03 15:20:24	May 3 15:12:17 cl-t205-282cl postfix/smtp [19325]: 04DDC1248754: to=<admon.haggen@yahoo.es>, relay=mx-eu.mail.am0.yahoodns.net[188.125.72.73]:25, delay=1.4, delays=0.16/0/0.69/0.53, dsn=2.0.0, status=sent (250 ok dirdel)

Dirección electronica que corresponde a la indicada como de notificaciones judiciales tal y como aparece en su Certificado de Existencia y Representacion Legal:

Dirección del domicilio principal: Calle 161 No. 20 - 67 Of 302
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: **admon.haggen@yahoo.es**
Teléfono comercial 1: 2876371
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

En ese sentido, como quiera que no se aportó escrito alguno pronunciándose frente a la demanda, deberá tenerse por no contestada la demanda

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **HAGGEN AUDIT S.A.S.**

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrese comunicación a la demandada **HAGGEN AUDIT S.A.S.**, con el fin de que constituyan apoderado dentro del presente tramite.

TERCERO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.



En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 08 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 195.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a6e7687eeae439dd83ea9242479e07c0c9552630ec13801c7594af4d46e41e**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210021100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de SKANDIA S.A. dio cumplimiento al Decreto 806 de 2020, y en tal sentido, envió notificación electrónica a la llamada en garantía el 13 de septiembre de 2021.

Por su parte, la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. presentó escrito de contestación de demanda y llamamiento en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado que el escrito de contestación presentado por la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento presentado por SKANDIA S.A. por parte de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

TERCERO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del miércoles dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** a la doctora **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA** identificada con la C.C. N° 23.322.347 y titular de la T.P. N° 24.310 del C.S. de la J., de conformidad con el poder allegado junto con la contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 9 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 195.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16392d25aad938aed1d6102fc186bdeeb88edc9dd489c982ba397a1d5ce0e7a4**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210022000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES presentó escrito de subsanación de la contestación a la demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado que el escrito de subsanación de la contestación presentado por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del lunes diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 9 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 195.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e981da5d396589439723fe7e3ec3fdc9d7f5e8da6977e9e091be0e18b3d698**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210032200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se dio cumplimiento al Decreto 806 de 2020, y en tal sentido, se envió notificación electrónica a la demandada el 01 de septiembre de 2021.

Por su parte, la demandada FONCEP presentó escrito de contestación de demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado que el escrito de contestación presentado por la demandada FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del lunes nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado del **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP** al doctor **HUGO ORLANDO AZUERO GUERRERO** identificado con la C.C No. 19.258.352 y portador de la T.P No. 22.391 del C.S de la J, de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de contestación de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 9 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 195.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7f029a4ff9156ac04af39d026c14acb364d425251b5f028f6f52e743a24241**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210035400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se dio cumplimiento al numeral cuarto del auto que antecede, y en tal sentido, se realizó la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del martes ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

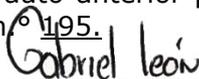
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 9 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 1195.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c08eccd29d73a1be339ad29000d7f01f228a684854f1ffb128d53f5f4ebe047**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210035800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se dio cumplimiento al Decreto 806 de 2020, y en tal sentido, se envió notificación electrónica a las demandadas el 22 de septiembre de 2021.

Por su parte, las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A. presentaron escrito de contestación de demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y al estudiar el escrito de contestación presentado por COLPENSIONES, se evidencia que el mismo presenta la siguiente falencia:

1. No se evidencia pronunciamiento frente a las pretensiones subsidiarias, el escrito aportado en sus páginas 4 y 5 se encuentra incompleto y en su mayoría vacío.

Ahora bien, verificado que los escritos de contestación presentados por las demandadas COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A. cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se, tendrá por contestada la demanda por parte de estas entidades.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JAIR FERNANDO ATUESTA REY** identificado con el número de C.C. 91.510.758 y titular de la T.P. 219.124 del C. S de la J, conforme al Certificado de Existencia y Representación allegado junto con la contestación, en calidad de apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la



doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL** identificada con el número de C.C. 1.037.628.821 y titular de la T.P. 307.014 del C. S de la J, conforme a Escritura Pública 371 de 25 de abril de 2019, en calidad de apoderada de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 9 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 195.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c2ecfe9f2e173311a4e1fc078f8260ea23733b428e391556a6ed19e81533b7ae**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:21 AM

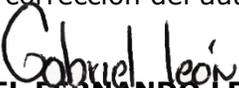
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210037400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud relacionada con la corrección del auto admisorio.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del auto de 16 de septiembre de 2021, para en su lugar, indicar que el número de cédula de ciudadanía del demandante es 3.272.965.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA dese cumplimiento al numeral segundo del auto que antecede, y en tal sentido, realícese la notificación electrónica a las demandas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 195.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47bff02909d4989f190b574dd0b58e2a5708114d950d07528653058ffc9f308b**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:22 AM

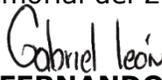
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210044500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez, informando que la demandada **CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A. – EN REORGANIZACION** allegó contestación de la demanda a través de su apoderado en el término de ley. (Memorial del 25/10/2021, 73 páginas)

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la vinculada **CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de dicha entidad.

Por otro lado, se acredita que la parte demandante realizó notificación a la demandada solidaria **F. CANO JIMÉNEZ SERVICIOS S.A.S.** en **LIQUIDACIÓN** sin embargo no se allegó respuesta alguna, pues revisado el certificado de existencia y representación vigente se evidenció que la sociedad se encuentra liquidada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN**

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **ANDRÉS RICARDO ALFONSO REYES**, identificado con C.C. n° 80.880.269 y titular de la T.P. n°. 230.410 del C. S. de la J., en calidad de apoderado sustituto de demandada **CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN**, conforme el poder aportado con la contestación de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **WILLIAM J. A. CRUZ SUAREZ**, identificado con C.C. n° 19.240.534 y titular de la T.P. n°. 23.614 del C. S. de la J., en calidad de apoderado principal de demandada **CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN**, conforme el poder aportado con la contestación de la demanda.

CUARTO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones.



QUINTO: RESPECTO de la situación jurídica de la demandada solidaria **F. CANO JIMÉNEZ SERVICIOS S.A.S.** en **LIQUIDACIÓN** se resolverá en audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 195.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7df1f5dba6c598845d70f70af40e1148bb04dfa20642537c0209dc5d99a4bc5**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210044900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora dio cumplimiento al Decreto 806 de 2020, y en tal sentido, envió notificación electrónica a las demandadas el 28 de septiembre de 2021.

Por su parte, las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. presentaron escrito de contestación de demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado que los escritos de contestación presentados por las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

QUINTO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del lunes siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** identificada con la C.C No.



1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con C.C. N° 79.985.203 y T.P N° 115.849 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** de conformidad con la Escritura Pública y Certificado de Existencia y Representación allegados junto con la contestación de demanda.

NOVENO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JAIR FERNANDO ATUESTA REY** identificado con el número de C.C. 91.510.758 y titular de la T.P. 219.124 del C. S de la J, conforme al Certificado de Existencia y Representación allegado junto con la contestación, en calidad de apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

DÉCIMO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **LUZ ADRIANA PÉREZ** identificada con el número de C.C. 1.036.625.773 y titular de la T.P. 242.249 del C. S de la J, conforme a Escritura Pública 1069 de 10 de octubre de 2019, en calidad de apoderado de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

DÉCIMO PRIMERO: REQUERIR a las demandadas, en especial a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** para que por intermedio de sus apoderados judiciales alleguen con destino al plenario la documental relacionada con el vínculo jurídico que las unió con la demandante, tales como, formulario de afiliación, asesorías y re asesorías. Igualmente, deberán certificar si la demandante ha abierto cuenta de ahorros voluntarios, o si a su favor, se han hecho aportes de esta clase.

Se le concede el término de diez (10) días para tal fin, so pena de imponer las sanciones consagradas en el C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 9 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n° 1195.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e10f84560dfc3338de1d9b60510d65b75d997e02c83eec8e5dc05fe38a4dac4**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210047300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora dio cumplimiento al Decreto 806 de 2020, y en tal sentido, envió notificación electrónica a las demandadas el 01 de octubre de 2021.

Por su parte, las demandadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. presentaron escrito de contestación de demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado que los escritos de contestación presentados por las demandadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

TERCERO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del miércoles nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**



SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON** identificada con el número de C.C. 1.073.245.886 y titular de la T.P. 313.452 del C. S de la J, conforme a Escritura Pública 1178 de 06 de noviembre de 2019, en calidad de apoderada de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 9 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 195.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545cc6000d154eb6a0c25c5726ddcdf880f5b416df7509d9659a9412679a684e**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210055800

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez informando que COLPENSIONES allegó respuesta al requerimiento realizado en providencia que antecede. (Memorial del 12 de julio de 2021, 16 páginas)

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las respuesta, se evidencia que por error se envió la Historia Laboral que corresponde al No. De Cedula 19421978 tal y como se evidencia a continuación:

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	[REDACTED]
Número de Documento:	19421978	Fecha Afiliación:	01/04/1987
Nombre:	[REDACTED]	Correo Electrónico:	[REDACTED]
Dirección:	[REDACTED]	Ubicación:	[REDACTED]
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

En ese sentido deberá requerirse nuevamente al apoderado de COLPENSIONES a fin de que allegue la historia laboral actualizada de la señora **MIGDONIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ** identificada con la C.C No. 28.836.903.

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA NUEVAMENTE líbrese oficio con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** requiriéndole una historia laboral actualizada de la demandante **MIGDONIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ** identificada con la C.C No. 28.836.903.

Realizado lo anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver respecto de la solicitud de ejecución de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 09 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 196.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d9937eb663064e2dedfcf3a6ac5cfd901546a8bdf30600b867cfc88ab415f3**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210057600

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para su ejecución, sin embargo, la parte ejecutada aportó escrito denominado "cumplimiento integral sentencia".

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las respuestas, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la documental aportada por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, a fin de que en termino de diez (10) días realicen las manifestaciones que consideren pertinentes, frente al cumplimiento de la sentencia objeto de ejecución, los documentos relacionados con el cumplimiento se encontrarán en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jlato31_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoL2nC9zxJRMrWw-I1--2PkBaRi4OM0KxFEdQ5RRsetS4A?e=6g4Inv

En caso de considerar que no se dio cabal cumplimiento deberá indicar de manera detallada, respecto de que conceptos se considera inconforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 196.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce234ad9f3dec2bd99e73d286f112855ff602b32017cc3bac4aef25760380f6**

Documento generado en 09/12/2021 10:33:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210058100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 30/nov./2021, el cual consta de 2 archivos en formato PDF y una carpeta virtual disponible en el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1qIa_M-7OP-589K0JFbUdZP7g7rovBwkF, radicado bajo n.º 11001310503120210058100, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se admitirá el escrito de demanda por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por (i) **JULIAN ANDRÉS FAJARDO GIL** contra (i) **MORELCO S.A.S**, (ii) **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** y (iii) **ECOPETROL S.A.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas (i) **MORELCO S.A.S**, (ii) **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** y (iii) **ECOPETROL S.A.** en la forma prevista por el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días. Los cuales empezarán a contarse conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **JULIAN ANDRÉS FAJARDO GIL**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la Doctora **SILVIA VICTORIA ALVIAR PÉREZ**, identificada con C.C. No. 43.732.764 y T.P. 91.848 del C.S.J., conforme al poder aportado con la demanda.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 09 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 195.
Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

c

Firmado Por:

**Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df104977da3102f017cad408f332b26c6d1adeddc38e80f0bc1511e5a11733dc**
Documento generado en 09/12/2021 10:33:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210058200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 30/nov./2021, el cual consta de 2 archivos en pdf, radicado bajo n.º 11001310503120210058200, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Efectuado el estudio del escrito de demanda presentado por **OSCAR DARIO MUÑOZ CARDENAS** presenta las siguientes falencias:

1.- Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda a los demandados, en el siguiente sentido "*(...) al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.* Por lo que deberá enviarse dicha comunicación anexando las evidencias correspondientes.

2.- En lo relacionado con las pruebas documentales indicadas en los literales B,C,E no se aportaron al plenario, de igual manera la indicada en el literal J, se encuentra ilegible por lo que deberá ser aportada nuevamente.

El anterior requerimiento frente a las pruebas se realiza en atención a lo consagrado en el Numeral 9 del Artículo 25 del C. S. T. en donde se indica "*La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba*" por lo que se deberán identificar con claridad la totalidad de documentales allegadas al plenario y el número de folios en los que se aportan, de igual forma se les requiere para que lo hagan en el orden indicado en la demanda, uniendo los documentos en un solo archivo, e indicando de cuantos folios se componen.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral de (i) **OSCAR DARIO MUÑOZ CARDENAS** contra (i) **CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: De la subsanación se deberá la parte activa que incorporar la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo con la demanda, para facilitar el ejercicio de defensa, prestando especial atención para que tal actuar no represente una reforma a la demanda, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente, igualmente deberá enviar simultáneamente dicho escrito a la demandada.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante a la Doctora **ISABEL MUNAR MUNAR** identificada con C. C. No. 41.770.179 y T. P. No. 83.537 del C. S. de la J., conforme al poder aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2021, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º 195.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a202ac07e07db2e2165be3b22559a0851c7d32eea488fff120efa6786ec93a9c**
Documento generado en 09/12/2021 10:33:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210058700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 03-12-2021, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **NOHORA LUCIA CHAPARRO ROSAS**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **NOHORA LUCIA CHAPARRO ROSAS** identificado con la C.C No. 39.694.920 en contra de la **ADMINISTRADORA DE COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**

SEGUNDO: REQUERIR a las accionadas para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental a la seguridad social, respecto de una solicitud de traslado de régimen.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 09 de diciembre de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 195

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

**Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58633f97b6b913a88d8f1f074e3a534b17f8dddf6878aebf817831ce7ee0e53**
Documento generado en 09/12/2021 10:33:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>